

# NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

  
CESAR COLEY GALVAN  
Secretario.



## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, siete (7) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

*Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho*

*Radicado 2016-00258-00*

*Demandante ANGELICA REMIGIA NEGRETE ROMERO*

*CC No. 64.702.055*

*Demandado E.S.E SAN JOSE DE TOLUVIEJO*

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- ✚ Auto admisión de demanda<sup>4</sup> en su literal SEXTO. Estado de ABRIL DE 24 de 2017<sup>5</sup>
- ✚ En auto precedente se le requirió la cancelación expuesta, sin que ello se ocasionará por el que asume la carga procesal<sup>6</sup>.

En síntesis, notificada la parte actora de lo expuesto, se declarará desistido tácitamente la demanda conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011.

Se plantea como problema jurídico ¿Se cumplen los presupuestos del art. 178 de la Ley 1437/2011 en el presente?

Se sostendrá como tesis, Sí se cumplen los presupuestos del art. 178 de la Ley 1437/2011 en el presente.

Teniendo como argumento central, que la oportunidad para la cancelación de lo ordenado en auto admisorio, fue notificado y establecido en su contenido, requerida la parte obligada en segundo auto, sin que cancelará los mismos, dan lugar al cumplimiento de los requisitos del art. 178 de la Ley 1437/2011 para la terminación anticipada del proceso por desistimiento tácito.

Por lo anterior, se **resuelve**:

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la demanda, lo que afecta su admisorio y demás trámites seguidos causando así, la terminación del proceso.

<sup>4</sup> Folio 89

<sup>5</sup> Folio 89-91.

<sup>6</sup> Folio 92-93

**SEGUNDO:** Decretado este desistimiento, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya caducado. Ejecutoriado el presente auto archívese el plenario.

**TERCERO:** Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

**NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y POR MAIL A LA PARTE DEMANDANTE.- A SU APODERADO: angelica-neg09@hotmail.com; dr.mier@hotmail.com , AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA.**

  
**LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS**  
 Juez

RECEBIDO  
 060  
 06 MAY 18  
 ALB